



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/772
3 de octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE CROACIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La presente se envía como complemento del informe del Gobierno de Croacia de fecha 22 de septiembre de 1997 (S/1997/745, anexo) para su examen por el Consejo de Seguridad en relación con las próximas deliberaciones del Consejo sobre la terminación del mandato en Croacia de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES). Además de adoptar las medidas que se consignan en el informe, el Gobierno ha continuado avanzando en el proceso de reintegración. Por ejemplo, la región del Danubio ha quedado completamente integrada en el sistema judicial de Croacia y el Sabor (Parlamento) ha aprobado una ley sobre la validación de documentos emitidos en los territorios ocupados, que no tenían valor legal y que son necesarios para la vida cotidiana. Por último, el Gobierno ha aprobado un programa de reconciliación amplio y trascendente, que tengo el honor de presentar adjunto (véase el anexo).

Desde muchos puntos de vista, el programa de reconciliación es un logro capital de la reintegración y añade un elemento humano decisivo a los anteriores elementos jurídicos y administrativos del proceso. En el programa se destacan como objetivos fundamentales el restablecimiento de la confianza mutua, los regresos a los hogares respectivos y la normalización de la situación en los territorios reintegrados.

Una parte importante de todo proceso de reconciliación es el factor temporal. Puesto que el marco cronológico de la situación de Croacia ha sido muy limitado, las cicatrices y los costos de la guerra todavía son muy recientes. Por consiguiente, la aprobación de este programa es otro gesto difícil dado por el Gobierno con una perspectiva de futuro y que demuestra su determinación de integrar como ciudadanos iguales a todas las personas que habían estado afiliadas a las fuerzas de ocupación y que ahora han aceptado los derechos y deberes que dimanaban de la ciudadanía croata.

Le solicito que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan SIMONVIĆ
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Programa del Gobierno de la República de Croacia para el establecimiento de la confianza, el retorno acelerado y la normalización de las condiciones de vida en las regiones de la República de Croacia afectadas por la guerra

Preámbulo

Teniendo en consideración que una parte de la minoría serbia de la República de Croacia participó en la agresión contra Croacia y, con el impulso y la ayuda de Serbia y Montenegro y el denominado Ejército Popular Yugoslavo, instigó una rebelión armada, participó en ella o le prestó apoyo con el fin de lograr la secesión de territorios croatas en beneficio de Serbia y Montenegro,

Habida cuenta de que durante la rebelión y agresión armada contra Croacia se cometieron muchos actos criminales, graves transgresiones del derecho internacional humanitario y de los derechos fundamentales de la persona,

Habida cuenta de que durante la guerra se utilizaron en privado y en público palabras inadecuadas de gran carga emocional a fin de generalizar las culpas e intensificar los sentimientos de odio y división,

Teniendo en consideración la voluntad del pueblo de la ex República Socialista de Croacia, expresada en un referéndum el 19 de mayo de 1991, con respecto al futuro de su República en las circunstancias de la desintegración de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia,

Basándose en la Decisión constitucional sobre la soberanía e independencia de la República de Croacia, adoptada por el Parlamento Croata (Sabor) el 25 de junio de 1991 en respuesta a la voluntad popular expresada en el referéndum, y en la Decisión del Parlamento Croata (Sabor) adoptada el 8 de octubre de 1991, en la cual la República de Croacia cortó todos los vínculos constitucionales y jurídicos con la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia y proclamó su independencia,

Teniendo asimismo en consideración que la mayor parte de los territorios ocupados que se hallaban bajo control de las fuerzas rebeldes y otras fuerzas agresoras han sido liberados, es decir, que la mayor parte de los territorios definidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 49/43, de 9 de diciembre de 1994, se han reintegrado con éxito al sistema constitucional y jurídico de la República de Croacia y que, con la terminación del mandato de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES) en cumplimiento del acuerdo básico sobre la región croata del Danubio, la última parte del territorio del Estado croata también quedará permanentemente reintegrada al sistema constitucional y jurídico de la República de Croacia,

Habida cuenta de que el Gobierno de la República de Croacia se esfuerza por promover una forma de vida en la que el perdón, la tolerancia, la coexistencia y la igualdad de derechos de todos sus ciudadanos sean el fundamento del progreso y el desarrollo,

Reiterando que muchos ciudadanos que participaron en la rebelión armada contra la República de Croacia han solicitado documentos croatas, que les han sido concedidos, y que por este hecho han aceptado todos los derechos y obligaciones que dimanaban de la ciudadanía croata, incluido el respeto y la defensa de la integridad territorial y la soberanía de Croacia, y que han aceptado a la República de Croacia como su patria y han expresado el deseo de quedar integrados en su vida política económica y social y contribuir de esa forma a su prosperidad,

Habida cuenta de que el restablecimiento de la confianza entre todos sus ciudadanos es de interés vital para el desarrollo de la República de Croacia como Estado y como miembro respetado de la comunidad internacional de los Estados,

Habida cuenta de que es inconstitucional distinguir entre las anteriores partes en el conflicto sobre la base del origen étnico, ya que tal distinción genera una culpa colectiva que no tiene en cuenta la responsabilidad personal por los crímenes y tampoco tiene en cuenta el papel positivo de los miembros de distintos grupos étnicos durante las hostilidades,

Dado que, en virtud de la Constitución de la República de Croacia y la Ley Constitucional sobre Derechos Humanos y Libertades y los Derechos de las Comunidades o Minorías Nacionales y Étnicas de la República de Croacia, así como de la sucesión o ratificación por Croacia del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, además del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Carta de París para una Nueva Europa y otros documentos pertinentes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) relacionados con los derechos humanos, el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y su Protocolo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención sobre los Derechos del Niño, se han establecido los fundamentos jurídicos para la aplicación de las más estrictas normas internacionales en materia de derechos humanos,

Habida cuenta de que la República de Croacia ha promulgado y está aplicando la Ley de Amnistía General,

El Gobierno de la República de Croacia aprueba un

Programa para el establecimiento de la confianza, el retorno acelerado y la normalización de las condiciones de vida en las regiones de la República de Croacia afectadas por la guerra

1. En esta oportunidad, el Gobierno de la República de Croacia destaca que, en relación con todos sus ciudadanos, respetará, protegerá y promoverá los derechos humanos, los derechos nacionales y otros derechos fundamentales, así como otros derechos humanos y libertades y derechos civiles, el imperio de la ley y todos los demás valores supremos consagrados en la Constitución y en el sistema jurídico internacional.

2. El Gobierno de la República de Croacia se compromete a garantizar plenamente las libertades, la igualdad y la seguridad de todos sus ciudadanos en la totalidad de su territorio.

3. El Gobierno de la República de Croacia apoya el desarrollo uniforme de todas las regiones de la República.

A. Objetivos

4. Los objetivos del Programa para el establecimiento de la confianza, el retorno acelerado y la normalización de las condiciones de vida en las regiones de la República de Croacia afectadas por la guerra [denominado en adelante el Programa] son los siguientes:

- a) La creación de un clima general de tolerancia y seguridad;
- b) La realización de la igualdad de todos los ciudadanos ante la administración del Estado;
- c) El establecimiento de la confianza entre todos los ciudadanos de la República de Croacia;
- d) La creación, en las esferas social, política, de seguridad y económica, de condiciones generales que permitan la normalización de la vida en las regiones de la República de Croacia afectadas por la guerra;
- e) El retorno rápido, en condiciones de seguridad y organizado de todos los ciudadanos croatas a las regiones de Croacia de las que fueron expulsados o desplazados;
- f) La inclusión de todos los ciudadanos de la República de Croacia en la construcción de una sociedad democrática en el marco del actual sistema democrático;
- g) La creación de un marco político para la aplicación de las normas jurídicas pertinentes.

B. Organización

5. El Gobierno de la República de Croacia establecerá un Comité Nacional para supervisar la ejecución del Programa. El Comité Nacional, en cooperación con otros órganos de la administración del Estado, aprobará las medidas que considere necesarias para aplicar el Programa y presentará sus informes sobre la ejecución del Programa al Presidente y al Gobierno de la República de Croacia.

6. El Presidente y los miembros del Comité Nacional serán nombrados por el Presidente de la República por recomendación del Primer Ministro. El Presidente del Comité Nacional designará a los coordinadores de las diferentes regiones.

7. Los condados, ciudades y municipios constituirán comités para supervisar la ejecución del Programa en sus zonas y designarán a sus miembros. Esos comités

tendrán la misma estructura que el Comité Nacional. Los comités de condado, ciudad y municipio presentarán sus informes sobre la ejecución del Programa al Comité Nacional.

C. Ámbitos de competencia

8. El Programa se aplicará particularmente, aunque no exclusivamente, en los ámbitos siguientes: asuntos políticos, asuntos jurídicos, administración, asuntos internos, asuntos económicos, asuntos sociales, cultura, educación, reconstrucción y retorno y medios de comunicación.

1. Asuntos políticos

9. En el ámbito político, el Programa constará particularmente, aunque no exclusivamente, de lo siguiente:

a) Declaraciones públicas de los máximos funcionarios del Estado, así como de los alcaldes y jefes de los gobiernos municipales, en los medios de comunicación estatales y locales para explicar los objetivos, propósitos, necesidades y métodos de la aplicación del Programa;

b) Una declaración del Primer Ministro en la que se reafirmará que el Gobierno apoya el desarrollo uniforme de todas las regiones de la República y garantiza plenamente las libertades, la igualdad y la seguridad de todos sus ciudadanos en la totalidad de su territorio;

c) Recomendaciones a los medios de comunicación para que utilicen un lenguaje basado en la tolerancia, la moderación y la coexistencia y para que promuevan la tolerancia como principio rector de la información y la preparación de sus programas;

d) Recomendaciones a las asociaciones profesionales, religiosas y de otro tipo para que establezcan sus propios programas de tolerancia, reconciliación y coexistencia;

e) Considerar de manera pública, directa y responsable todas las cuestiones y dificultades que se planteen durante la ejecución del Programa.

2. Asuntos jurídicos

10. En el ámbito jurídico, el Programa constará particularmente, aunque no exclusivamente, de lo siguiente:

a) Una declaración pública en la que se reiterará el compromiso del Gobierno de respetar las más estrictas normas internacionales en materia de derechos humanos;

b) Ultimar los trámites encaminados a armonizar la legislación interna con los compromisos jurídicos internacionales que Croacia ha contraído en materia de derechos humanos;

c) Intensificar las actividades del Ministerio de Justicia encaminadas a eliminar las incertidumbres relativas a la aplicación de la Ley de Amnistía General y asegurar que se ponga fin a los procedimientos incoados contra sospechosos en los casos en que no haya pruebas suficientes de que se han cometido crímenes de guerra;

d) El Ministerio de Justicia, a través del sistema judicial, velará por que todas las personas de las cuales se sospeche con fundamento que cometieron crímenes de guerra durante la guerra civil sean enjuiciadas, independientemente de la parte de la que estuvieran. El Ministerio de Justicia informará a su vez al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia de esos procedimientos. A ese respecto, descansa en los órganos de investigación y de justicia la responsabilidad especial de determinar la verdad y de llegar a las decisiones y/o juicios apropiados;

e) Preparar un programa para informar al público del cargo, el papel y las atribuciones del defensor del pueblo de la República de Croacia en el marco de la administración del Estado.

3. Administración y asuntos internos

11. En lo que se refiere a la administración y los asuntos internos, se hará hincapié, entre otros, en los siguientes aspectos:

a) Informar sobre este Programa a todos los empleados y funcionarios del Estado y destacar la necesidad de dedicar mayor atención a la igualdad entre todos los ciudadanos y de ejercer responsabilidad a ese respecto;

b) Tomar medidas contra los empleados y funcionarios del Estado que realicen actos contrarios al Programa;

c) Reafirmación pública de la obligación del Gobierno con respecto a la composición étnica de la fuerza de policía en las zonas reintegradas;

d) Adiestrar a los oficiales de policía para que presten servicios en zonas de regreso de refugiados y personas desplazadas y darles a conocer también el contenido y el espíritu de este Programa;

e) El Ministerio de Asuntos Internos adoptará las medidas necesarias para impedir todo tipo de actividades e incidentes ilegales.

4. Asuntos económicos

12. En la esfera económica del Programa, el Gobierno y los ministerios responsables adoptarán entre otras, las siguientes medidas:

a) Asegurar, dentro de las limitaciones presupuestarias, el desarrollo económico de las zonas reintegradas;

b) Asignar prioridad en la reconstrucción y desarrollo del país a la zona reintegrada;

c) Una declaración pública del Ministro de Reconstrucción y Fomento sobre la igualdad de acceso de todos los ciudadanos croatas a los fondos para la reconstrucción;

d) Organizar una conferencia de donantes a los fines de obtener ayuda internacional para la reconstrucción y el desarrollo de la zona reintegrada y la aplicación de este Programa;

e) Una declaración pública del Ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre la no discriminación en el empleo de los ciudadanos croatas en las empresas públicas y la administración estatal;

f) Aplicar medidas prácticas sobre empleo, fomento del empleo y autoempleo;

g) Una declaración pública del Primer Ministro en el sentido de que los fondos recibidos por concepto de reparación y restitución y los obtenidos al suceder a la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia serán utilizados en la zona destruida por la guerra con miras a su reconstrucción y desarrollo;

h) Tomar medidas para crear un nivel uniforme de desarrollo económico en todo el territorio del país de forma que se garanticen condiciones de vida iguales a todos los ciudadanos que viven en la zona reintegrada;

i) Asegurar la financiación de las administraciones locales en las regiones afectadas por la guerra con cargo a los recursos presupuestarios y mediante la aplicación del sistema fiscal a nivel de las administraciones locales para recaudar impuestos establecidos legalmente de los contribuyentes de la región;

j) Preparar y aplicar medidas en la esfera de competencia del Ministerio de Agricultura y Silvicultura a fin de volver a desarrollar más rápidamente y de manera más eficaz la producción agrícola y ganadera de las zonas reintegradas;

k) Intensificar la labor relativa a la organización de un sistema de comunidades turísticas y preparar y aplicar un sistema de subsidios y otros incentivos para organizar el turismo en las zonas reintegradas.

5. Asuntos sociales

13. El origen de los problemas sociales de los ciudadanos de la República de Croacia está sobre todo en el gran número de muertes y la destrucción que causó la guerra y en el hecho de que el desarrollo económico está en una etapa de transición. El diferente nivel de desarrollo económico y la financiación del desarrollo y la reconstrucción con recursos casi exclusivamente internos han aumentado aún más las dificultades sociales. El Gobierno procurará el bienestar social de sus ciudadanos y, con ese fin, adoptará las siguientes medidas:

a) En los sectores del trabajo, la seguridad social, los servicios de salud y el empleo, todas las leyes de la República de Croacia serán aplicadas de la misma forma a todos los ciudadanos croatas;

b) Se acelerará la organización de las autoridades locales y el reemplazo por los servicios de salud y seguridad social de la República de Croacia de aquellas personas empleadas anteriormente por las correspondientes autoridades rebeldes;

c) La reconstrucción y, según las necesidades y capacidades, el establecimiento y desarrollo en la zona reintegrada de nuevas instituciones de asistencia social, centros de asistencia social, hogares infantiles, residencias de ancianos y otras instituciones;

d) Asegurar la prestación de servicios básicos de salud en la zona reintegrada según las normas que se aplican a todos los ciudadanos croatas;

e) Seguir observando las condiciones en el aspecto humanitario en cooperación con las organizaciones humanitarias y las Naciones Unidas y dirigir las actividades humanitarias hacia las zonas más necesitadas.

6. Medios de comunicación

14. Dado el importante lugar que ocupan los medios de comunicación en una sociedad democrática, el Gobierno recomendará que:

a) Los medios de comunicación promuevan la igualdad de todos los ciudadanos y la necesidad de coexistir con tolerancia como único medio de vida democráticamente aceptable;

b) Los medios de comunicación promuevan los derechos de los ciudadanos derivados del sistema jurídico de la República de Croacia;

c) Los medios de comunicación promuevan un ambiente de tolerancia, coexistencia, respeto de los derechos humanos y diálogo a fin de evitar que se comenten excesos en el futuro.

7. Cultura

15. El Gobierno de la República de Croacia seguirá apoyando:

a) El respeto claro e inequívoco del patrimonio cultural;

b) La actividad cultural de todos sus ciudadanos, a nivel individual y colectivo;

c) La creación de asociaciones culturales con miras a preservar la identidad nacional y étnica;

d) La protección de monumentos y artefactos culturales.

16. El Ministerio de Cultura, dentro de su esfera de competencia, iniciará y supervisará la aplicación de esas medidas e informará al respecto al Comité Nacional.

17. Se designan prioritarios en las zonas afectadas por la guerra los siguientes programas culturales: la evaluación de los daños causados por la guerra a los monumentos culturales; la reconstrucción y restauración de monumentos e instituciones culturales; la protección y restauración de monumentos culturales muebles; el restablecimiento de las actividades relacionadas con los museos; la renovación de las bibliotecas y su material; la renovación de los centros culturales; la puesta en marcha y revitalización de las sociedades culturales y artísticas; la protección, restauración y preservación del patrimonio cultural, y la cooperación en programas internacionales, en particular con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Consejo de Europa.

8. Educación

18. Al aplicar el Programa en la zona reintegrada, el Ministerio de Educación y Deportes, dentro de su esfera de competencia y además de sus actividades habituales, prestará especial atención a la puesta en marcha de:

- a) Seminarios para maestros e instructores en todos los ámbitos de la enseñanza;
- b) Seminarios para directores, ejecutivos y contables;
- c) Concursos, reuniones de estudiantes y ejercicios;
- d) Programas y actividades especiales para estudiantes especialmente dotados;
- e) Concursos musicales y competiciones deportivas para estudiantes;
- f) Programas de enseñanza elemental y secundaria que promuevan la tolerancia, la igualdad y el respeto de los derechos humanos.

19. El Ministerio de Ciencia y Tecnología estudiará la necesidad de que se establezcan colegios y universidades en la zona reintegrada y las condiciones para ello y creará mecanismos para proporcionar becas del Gobierno a estudiantes excepcionales de esa zona y a los estudiantes que deseen un puesto de trabajo en ella.

9. Reconstrucción y retorno

20. El Gobierno de la República de Croacia adoptará las medidas necesarias para acelerar la reintegración de la zona bajo la administración provisional de la UNTAES, mediante la creación de todas las condiciones necesarias en esta zona y en las demás zonas de la República de Croacia, a fin de que el retorno de los ciudadanos croatas tenga lugar de la manera más rápida, segura y organizada posible. El regreso de las personas desplazadas a la zona bajo la administración provisional de la UNTAES, así como el de los ciudadanos croatas alojados temporalmente en esa zona a otras partes de la República de Croacia, tendrá lugar con arreglo al mecanismo convenido en el acuerdo relativo a las etapas operativas del retorno, que fue firmado por el Gobierno de la República

de Croacia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la UNTAES.

21. En las zonas de retorno será necesario adoptar medidas adicionales para mejorar el funcionamiento del sistema jurídico, asegurar el funcionamiento de la infraestructura y la economía, acelerar la reconstrucción de las casas y permitir que las empresas públicas y privadas comiencen a funcionar inmediatamente.

22. A los que regresen se les garantizará la reconstrucción de sus hogares o se les proporcionará alojamiento temporal, se les otorgará la condición de repatriado, se les brindará la posibilidad de obtener un empleo o una ocupación agrícola en sus granjas y se les ofrecerá asistencia social dentro de los límites de la República de Croacia.

23. Hay que recalcar especialmente la necesidad de que este proceso sea financiado por las instituciones internacionales encargadas de atender a las personas desplazadas, los refugiados y los repatriados.

24. En la zona de regreso se intensificará la cooperación con todas las comisiones municipales, y en particular su supervisión, y también se intensificará la revisión de todas las decisiones administrativas adoptadas de conformidad con la Ley de apropiación y administración temporal de determinadas propiedades.

25. Se fortalecerá la coordinación con otros órganos administrativos, en particular con el Ministerio de Asuntos Internos, a fin de organizar mejor el regreso de las personas que dejaron sus residencias y sus bienes.

26. Se darán instrucciones precisas acerca de la aplicación de la Ley de apropiación y administración temporal de determinadas propiedades, sobre todo en el contexto de las decisiones recientes del Tribunal Constitucional y las próximas enmiendas, con miras a evitar malentendidos en su aplicación. Se harán esfuerzos por familiarizar a cada municipio con la aplicación de la Ley y acelerar el regreso de los propietarios a sus hogares.

27. Se realizará un esfuerzo especial en la labor con las organizaciones internacionales, la UNTAES, el ACNUR y otros, a fin de obtener asistencia material para la reconstrucción de las viviendas y poder acelerar el regreso a la zona reintegrada.
